



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

185-2020/MDLM

La Molina, 17 SEP. 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorandum N° 1063-2020-MDLM-GM, de fecha 17 de setiembre del 2020, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 200-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 17 de setiembre del 2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se solicita la aprobación de la Vigésima Cuarta Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del año 2020, en el Nivel Institucional, por Transferencia de Partidas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 200-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 17 de setiembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, manifiesta que, en el marco de sus funciones y atribuciones establecidas por el artículo 39° y los literales c) y e) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 397/MDLM; y, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 2°, numerales 2.2. y 2.3 del Decreto Supremo N°262-2020-EF, ha propuesto la desagregación de los recursos transferidos en el numeral 1.1 del artículo 1° del citado Decreto Supremo, a nivel programático, asignado al gasto de la ejecución de la obra de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominada "REPARACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) JIRON MADRE SELVA DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA MUSA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con Código Único 2491966; proponiendo así, la vigésima cuarta modificación presupuestaria en el nivel institucional, mediante Transferencia de Partidas, por un monto de S/.583,759.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), transferidos por el gobierno central a nuestro favor, lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad/Proyecto, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento, lo que constituye una modificación presupuestal de nivel institucional de competencia de la Alcaldía conforme lo dispuesto en el numeral 29.2 del artículo 29°, de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral N°012-2020-EF-50.01;

Que, mediante el Memorandum N° 1063-2020-MDLM-GM, de fecha 17 de setiembre del 2020, la Gerencia Municipal remite el informe antes mencionado, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía para continuar con el trámite administrativo correspondiente ante los órganos públicos pertinentes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1°, numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 262-2020-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 12 de setiembre de 2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/.203'994,217.00 (DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la ejecución de obras de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) en materia de vías urbanas para doscientos diecisiete (217) inversiones, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del mencionado Decreto Supremo, precisa que el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1° del mismo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales", que forma parte integrante de dicha norma, el cual se publicó en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de dicho Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano"; correspondiendo al Pliego 150114, Municipalidad Distrital de La Molina, la suma de S/.583,759.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar la ejecución de la obra de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominada "REPARACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) JIRON MADRE SELVA DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA MUSA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con Código Único 2491966 de la Categoría Presupuestal 0146 Acceso de las familias a vivienda y entorno urbano adecuado;





...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185 -2020/MDLM

Que, el artículo 2°, numeral 2.2 del citado Decreto Supremo, dispone que la desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingresos 1.8.1 2.1.1 Bonos del Tesoro Público; y asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.3 del mismo artículo, los recursos habilitados en dicho Decreto Supremo, se registran en la Acción de Inversión 6000051 Promoción, implementación y ejecución de acciones de inversión para la Reactivación Económica y Obra 4000221 Promoción, implementación y ejecución de obras para la Reactivación Económica, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32° del Decreto de Urgencia N° 070-2020;

Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2020-EF, el Titular de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1°, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1°, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal; y que, copia de la Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, el numeral 2.4 del artículo 2° del precitado Decreto Supremo dispone que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, como lo es para el caso de esta entidad edilicia, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo en mención, se dispone que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° de la presente norma, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 262-2020-EF, se precisa que, el seguimiento del avance de las inversiones financiadas está a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Mejoramiento Integral de Barrios; para tal fin, los gobiernos locales deben informar el avance físico y financiero de dichas inversiones en relación a los cronogramas de ejecución correspondiente, con una frecuencia mensual, conforme a lo dispuesto en el numeral 31.2 del artículo 31° del Decreto de Urgencia N° 070-2020;



Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 072-2019/MDLM, de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante:

- 1) Modificaciones en el Nivel Institucional.
- 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 012-2020-EF-50.01, se dispone que, las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos, se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando el Modelo N° 01/GL;



...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185 -2020/MDLM

Que, habiendo el órgano técnico sustentado la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria, y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2020-EF, resultaría atendible la emisión de la Resolución de Alcaldía propuesta, con la precisión de que al ser un tema netamente técnico del sistema de Presupuesto Público, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria, y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2020-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de diversos Gobiernos Locales; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 262-2020-EF, por un monto de S/.583,759.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS** **En Soles**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO  
**ESPECÍFICA DE INGRESO:** 1.8.1 2.1 1 Bonos del Tesoro Público

**TOTAL INGRESOS** S/.583,759.00

**EGRESOS** **En Soles**

**SECCIÓN SEGUNDA:** Instancias Descentralizadas  
**PLIEGO:** La Molina  
**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:** PP 0146. ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO  
**PROYECTO:** 2491966. REPARACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) JIRON MADRE SELVA DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA MUSA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO  
**CATEGORÍA DEL GASTO:** Gasto de Capital  
**GENÉRICA DE GASTO:** 2.6 Adquisición de Activos no Financieros

**TOTAL, PLIEGO** S/.583,759.00





...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185 -2020/MDLM

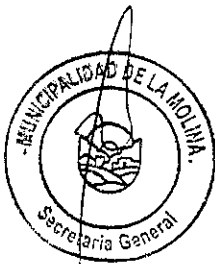
**ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR** la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000365, en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, la misma que ha sido generada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a los organismos públicos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020  
 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS  
 (EN SOLES)**

DEPARTAMENTO: 15 - LIMA

PROVINCIA : 01 - LIMA

PLIEGO : 14 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

**NOTA 0000000365**

MES: SETIEMBRE

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 17/09/2020

FECHA: 17/09/2020

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

DOCUMENTO: 102 [R.A.Nº185-2020/MDLM

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 262-2020-EF

JUSTIFICACIÓN: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS AUTORIZADA POR EL DECRETO SUPREMO N°262-2020-EF

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0130 0146 2491966 4000221 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 19 041 0090		
Mota: 00001 - 0007418 REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS		
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		583,759
6 GASTOS DE CAPITAL		583,759
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		583,759
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		583,759
2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS		583,759
2.6.2.3.2 INFRAESTRUCTURA VIAL		583,759
2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		583,759
<b>TOTAL:</b>		<b>583,759</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		583,759
1.8 ENDEUDAMIENTO		583,759
1.8.1 ENDEUDAMIENTO EXTERNO		583,759
1.8.1.2 COLOCACION DE TITULOS VALORES COLOCADOS EN EL EXTERIOR		583,759
1.8.1.2.1 COLOCACION DE TITULOS VALORES COLOCADOS EN EL EXTERIOR		583,759
1.8.1.2.1.1 BONOS DEL TESORO PUBLICO		583,759
<b>TOTAL:</b>		<b>583,759</b>

